



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

JUEVES, 26 DE ENERO DE 2023

NÚMERO 18

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Real Decreto 33/2023, de 24 de enero, por el que se reordenan orgánicamente los archivos históricos militares de la Armada. 2066

II — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 47/2023, de 24 de enero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Jaime Cereceda Fernández-Oruña. 2070



III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

NOMBRAMIENTOS	2071
PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	2089

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

PERSONAL MILITAR	
Recompensas	2096

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Ceses	2100

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	2101
Servicio activo	2102
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	2103
Licencia por asuntos propios	2104
Ceses	2106
Suspensión de empleo	2109
Hojas de servicios	2110
• ESCALA DE TROPA	
Ascensos	2111
Servicio activo	2112
Excedencias	2117
Retiros	2121
Bajas	2122
Licencia por asuntos propios	2128
Licencia por estudios	2155
Hojas de servicios	2160
• VARIAS ESCALAS	
Licencia por asuntos propios	2161

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Situaciones	2162

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	2163

CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS

• ESCALA TÉCNICA	
Destinos	2164

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones	2165
--------------------------------------	------

RESERVISTAS

Hojas de servicios	2167
--------------------------	------

**ARMADA**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	2168
Comisiones	2169
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	2170
Licencia por asuntos propios	2171

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Excedencias	2172

VARIOS CUERPOS

Destinos	2173
Comisiones	2177

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	2181
Excedencias	2182
Comisiones	2183
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Suspensión de funciones	2184
• ESCALA DE TROPA	
Distintivos de permanencia	2185
• VARIAS ESCALAS	
Recompensas	2186
Distintivos de permanencia	2187

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones	2188
--------------------------------------	------

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Retiros	2189
Hojas de servicios	2190

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**MINISTERIO DE DEFENSA**

FORMACIÓN MILITAR	2191
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	2193
Profesorado	2202
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Bajas de alumnos	2203



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES	2205
INVIED	2222

MINISTERIO DE DEFENSA

PREMIOS	2237
---------------	------

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	2246
--	------

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Trienios	2247
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Trienios	2249

ANUNCIOS

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA	2253
--------------------------------	------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ARCHIVOS HISTÓRICOS MILITARES DE LA ARMADA

Real Decreto 33/2023, de 24 de enero, por el que se reordenan orgánicamente los archivos históricos militares de la Armada.

El Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares, supuso una profunda remodelación de los archivos militares, en la medida en que estableció un marco común reglamentario para el conjunto del Ministerio de Defensa y creó el Sistema Archivístico de la Defensa con cuatro subsistemas archivísticos: del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire y del Órgano Central.

Desde la aprobación del Reglamento de Archivos Militares, el volumen de patrimonio documental custodiado por los archivos históricos del Sistema Archivístico de la Defensa se ha duplicado, lo que ha puesto en evidencia la limitada disponibilidad de infraestructuras. En el caso de la Armada, esta insuficiencia ha sido parcialmente solucionada recientemente con la incorporación de una nueva infraestructura en la que albergar fondos documentales históricos de la Armada. Las funciones de archivo histórico previstas por el artículo 18.4 del Reglamento de Archivos Militares estaban atribuidas en la Armada a dos archivos nacionales diferentes, el Archivo General de la Marina «Álvaro de Bazán» y el Archivo del Museo Naval.

Transcurridos más de veinte años desde la entrada en vigor del mencionado Reglamento de Archivos Militares, la experiencia acumulada en el Sistema Archivístico de la Defensa ha revelado la conveniencia de reordenar orgánicamente los archivos históricos militares de la Armada, de modo que se garantice una actuación homogénea sobre el conjunto del patrimonio documental que le corresponde custodiar, así como la mejora de los servicios a prestar a la ciudadanía.

Para posibilitar la optimización del funcionamiento de los archivos históricos de la Armada y la utilización más eficiente de las instalaciones y demás recursos de que disponen actualmente, resulta necesaria una reordenación de estos archivos que, conforme con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Archivos Militares, deberá realizarse mediante real decreto.

El presente real decreto aprueba la reordenación de los archivos históricos militares de la Armada, archivos de titularidad estatal y carácter nacional, mediante la integración en el Archivo Histórico de la Armada, nueva denominación del Archivo del Museo Naval, de las finalidades y funciones, fondos documentales y recursos personales y materiales de los actuales archivos militares históricos de la Armada. Al mismo tiempo, se establece que el Archivo Histórico de la Armada contará con dos sedes, la sede «Álvaro de Bazán» y la sede «Juan Sebastián de Elcano».

Por otro lado, como consecuencia de esta reordenación orgánica, se hace necesario modificar la disposición adicional primera del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares, para que en la relación de Archivos Nacionales que incorpora figure el Archivo Histórico de la Armada.

Finalmente, se actualiza el contenido de la citada disposición adicional del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, incorporando el Archivo General e Histórico de Defensa, que fue creado y declarado como archivo nacional por el Real Decreto 1674/2011, de 18 de noviembre, por el que se crea el Archivo General e Histórico de Defensa. Además, en aplicación del Real Decreto 524/2022, de 27 de junio, por el que se dispone el cambio de denominación del Ejército del Aire por la de Ejército del Aire y del Espacio, se completa la denominación del Archivo Histórico del



Ejército del Aire, que pasa a denominarse Archivo Histórico del Ejército del Aire y del Espacio.

Este real decreto responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, esta disposición normativa está justificada pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general y a la efectiva ejecución de las políticas públicas del Gobierno en las materias responsabilidad del Ministerio de Defensa.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica al dictarse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional para generar un marco normativo integrado y estable. Durante el proceso de elaboración de la norma se ha obtenido informe de todos aquellos organismos directa o indirectamente implicados, incluidos informes de la Subdirección General de Archivos Estatales, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte y de la Junta de Archivos Militares. Por último, se le da publicidad mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Es conforme a las exigencias del principio de transparencia, ya que se definen claramente los objetivos de este real decreto. Respecto al principio de eficiencia, la norma se adecua al mismo, ya que de ella no se derivan nuevas cargas administrativas, permitiendo una gestión eficiente de los recursos públicos.

Este real decreto se dicta con arreglo a lo previsto en el artículo 149.1.28.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre los archivos de titularidad estatal. Asimismo, se dicta de acuerdo con lo previsto en su artículo 149.1.4.^a, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa y del Ministro de Cultura y Deporte, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de enero de 2023,

DISPONGO:

Artículo único. Reordenación orgánica de los archivos históricos militares de la Armada.

1. El Archivo del Museo Naval cambia su denominación por la de Archivo Histórico de la Armada, uniendo a sus finalidades y funciones actuales las correspondientes al Archivo General de la Marina «Álvaro de Bazán», e integrando los recursos materiales y personales de este con los suyos propios.

2. El Archivo Histórico de la Armada mantiene el carácter que correspondía al Archivo del Museo Naval como archivo de titularidad estatal y carácter nacional que se integra en el Sistema Archivístico de la Defensa a través del Subsistema Archivístico de la Armada. Le corresponde ejercer, en el ámbito de la Armada, las funciones de archivo histórico previstas por el artículo 18.4 del Reglamento de Archivos Militares, aprobado por el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre.

3. La estructura y funcionamiento del Archivo Histórico de la Armada son los que determina la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso; el Reglamento de Archivos Militares, aprobado por Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, y este real decreto. La Dirección y la Dirección Técnica del Archivo del Museo Naval serán, a partir de la entrada en vigor de este real decreto, la Dirección y Dirección Técnica del Archivo Histórico de la Armada.

4. El Archivo Histórico de la Armada tendrá como sedes:

- a) La sede «Álvaro de Bazán», en la localidad de Viso del Marqués (Ciudad Real).



b) La sede «Juan Sebastián de Elcano», en la Villa de Madrid.

A partir de la entrada en vigor de este real decreto, el Archivo Histórico de la Armada será el único archivo nacional de la Armada. Le corresponden, en su totalidad, las funciones de archivo histórico de la Armada, que desarrollará en las instalaciones de las sedes indicadas en este apartado.

5. Los fondos documentales del Archivo Histórico de la Armada serán aquellos que, hasta la entrada en vigor de este real decreto, conformaban:

a) Los fondos documentales del Archivo General de la Marina «Álvaro de Bazán».

b) Los fondos documentales del Archivo del Museo Naval, salvo aquellos referidos a la gestión de las piezas del Museo Naval y a su devenir histórico, que permanecerán en dicho museo custodiados por su archivo de gestión. Los fondos documentales donados expresamente al Museo Naval seguirán asignados a dicho museo conforme establece la normativa vigente, custodiándose en régimen de depósito por el Archivo Histórico de la Armada.

c) Los fondos históricos del Archivo General del Cuartel General de la Armada.

Disposición adicional primera. *Relación de puestos de trabajo.*

Las unidades administrativas y puestos de trabajo actualmente existentes en los archivos históricos de la Armada serán reorganizados como unidades y puestos del Archivo Histórico de la Armada, trasladándose dicha reorganización a la Relación de puestos de trabajo del Ministerio de Defensa.

Disposición adicional segunda. *No incremento del gasto.*

Las medidas incluidas en esta norma no podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares.*

Se modifica la disposición adicional primera del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares, como sigue:

1. El apartado f) queda redactado como «f) Archivo Histórico de la Armada».
2. El apartado g) queda redactado como «g) Archivo Histórico del Ejército del Aire y del Espacio».
3. El apartado h) queda redactado como «h) Archivo General e Histórico de Defensa».

Disposición final segunda. *Desarrollo normativo.*

Se autoriza a la persona titular del Ministerio de Defensa a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.



Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 24 de enero de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes
y Memoria Democrática,
FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

(B. 18-1)

(Del *BOE* número 21, de 25-1-2023.)



II — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 47/2023, de 24 de enero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Jaime Cereceda Fernández-Oruña.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de enero de 2023,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Jaime Cereceda Fernández-Oruña.

Dado en Madrid, el 24 de enero de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 18-2)

(Del *BOE* número 21, de 25-1-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01345/23

Cód. Informático: 2023001830.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal de tres documentos del Archivo General Militar de Ávila (Ávila), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (Santander).

Por Orden Ministerial 306/09547/22, de 2 de junio, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» n.º 112, de jueves 9 de junio de 2022 pág. 16397-16398, se autorizó la salida temporal de tres documentos del Archivo General Militar de Ávila (Ávila), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (Santander), en la exposición EL FRENTE NORTE. UNA VISIÓN DESDE LA ARQUEOLOGÍA, desde el 15 de junio de 2022 al 24 de enero de 2023 (la exposición se inauguró el 1 de julio de 2022 y tenía prevista su clausura el 31 de diciembre de 2022).

En carta del comisario de la exposición y Director del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (Santander) de fecha 11 de noviembre de 2022 dirigida al Coronel Director del Archivo General Militar de Ávila (Ávila), y en escrito del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid) de fecha 23 de noviembre de 2022, se solicitó una prórroga de la salida temporal de los documentos reseñados y valorados en la Orden Ministerial arriba mencionada hasta el 2 de febrero de 2023, para su exhibición en la citada exposición y lugar mencionados anteriormente. Por lo que atendiendo a tal solicitud, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal de tres documentos del Archivo General Militar de Ávila (Ávila), reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 2 de febrero de 2023, para su exhibición en la exposición EL FRENTE NORTE. UNA VISIÓN DESDE LA ARQUEOLOGÍA (la exposición se clausurará el 22 de enero de 2023).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán seguir depositados y exhibidos en las salas de exposiciones temporales del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (C/ Ruiz de Alda, 19; 39009 Santander, Cantabria), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- Asimismo, se ampliará la cobertura de la póliza de seguro concertada hasta la fecha indicada en el artículo primero, de forma que queden cubiertos los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Madrid, 20 de enero de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº DE INVENTARIO: AGMAV, M.1425, 8
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: «CROQUIS DEL EMPLAZAMIENTO DE TRINCHERAS Y NIDOS DE AMETRALLADORAS EN MORTERA (CANTABRIA) »
STATUS: Original
AUTOR: Ejército Popular, Ejército del Norte, Estado Mayor
DATACIÓN: 1937
MATERIA: Papel, tinta
TÉCNICA: Pliego entelado
DIMENSIONES: 42 cm (altura); 53,3 cm (anchura).
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 3.000 euros
2. Nº DE INVENTARIO: AGMAV, M.1947, 3
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: «CROQUIS DEL ESTADO MAYOR DE LA COMANDANCIA DE INGENIEROS DEL CUERPO DE EJÉRCITO DE SANTANDER DE NIDO DE AMETRALLADORA»
STATUS: Original
AUTOR: Comandancia de Ingenieros del Cuerpo de Ejército de Santander
DATACIÓN: 1937
MATERIA: Papel, tinta
DIMENSIONES: 36,7 cm (altura); 53,7 cm (anchura).
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 3.000 euros
3. Nº DE INVENTARIO: AGMAV, M.1948, 12
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: «ESQUEMA DE LAS POSICIONES ENEMIGAS FRENTE A LAS QUE OCUPAN LOS BATALLONES DE LA 5ª BRIGADA, CON ESTUDIO Y PLAN DE FORTIFICACIÓN Y POSIBLE FILTRACIÓN»
STATUS: Original
AUTOR: Jefatura de la 5ª Brigada del Cuerpo de Ejército de Santander
DATACIÓN: 1937
MATERIA: Papel, tinta
DIMENSIONES: 44,5 cm (altura); 39,5 cm (anchura).
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 3.000 euros



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01346/23

Cód. Informático: 2023001832.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal de tres fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (Santander).

Por Orden Ministerial 306/08754/22, de 24 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» n.º 104, de lunes 30 de mayo de 2022 pág. 15039-15040, se autorizó la salida temporal de tres fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (Santander), en la exposición EL FRENTE NORTE. UNA VISIÓN DESDE LA ARQUEOLOGÍA, desde el 15 de junio de 2022 al 29 de enero de 2023 (la exposición se inauguró el 1 de julio de 2022 y tenía prevista su clausura el 31 de diciembre de 2022).

En carta del comisario de la exposición y Director del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (Santander) de fecha 11 de noviembre de 2022 dirigida al General Director del Museo del Ejército (Toledo), y en escrito del propio General Director del Museo del Ejército (Toledo) de fecha 15 de noviembre de 2022, se solicitó una prórroga de la salida temporal de los fondos reseñados y valorados en la Orden Ministerial arriba mencionada hasta el 13 de febrero de 2023, para su exhibición en la citada exposición y lugar mencionados anteriormente. Por lo que atendiendo a tal solicitud, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal de tres fondos del Museo del Ejército (Toledo), reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 13 de febrero de 2023, para su exhibición en la exposición EL FRENTE NORTE. UNA VISIÓN DESDE LA ARQUEOLOGÍA (la exposición se clausurará el 22 de enero de 2023).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán seguir depositados y exhibidos en las salas de exposiciones temporales del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (C/ Ruiz de Alda, 19; 39009 Santander, Cantabria), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- Asimismo, se ampliará la cobertura de la póliza de seguro concertada hasta la fecha indicada en el artículo primero, de forma que queden cubiertos los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 20 de enero de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N° INVENTARIO: MUE-21341
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LÁBARO DE MANDO DE LA DIVISIÓN ITALIANA FLECHAS
NEGRAS. (1938-1939).
STATUS: Original
MATERIA: Textil, metal
TÉCNICA: Tejido, bordado, tafetán
DIMENSIONES: 50 cm (altura); 60 cm (anchura).
DATACIÓN: 1938
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 700 euros
2. N° INVENTARIO: MUE-93483
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERÍN DE LA 3ª COMPAÑÍA DEL BATALLÓN DE
DRAGONES. GUILLERMO TORRIJOS, 67º DE EUSKADI (1937).
STATUS: Original
MATERIA: Seda
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: 79 cm (altura); 117,2 cm (anchura).
DATACIÓN: 1ª mitad del siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 2.200 euros
3. N° INVENTARIO: MUE-93467
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA REPUBLICANA DE LA COMPAÑÍA DE
AMETRALLADORAS DEL BATALLÓN AZAÑA (1936-1937).
STATUS: Original
MATERIA: Textil, pigmentos
TÉCNICA: Tejido, bordado, pintado
DIMENSIONES: 140,5 cm (altura); 91 cm (anchura).
DATACIÓN: 1936
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 2.200 euros



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01347/23

Cód. Informático: 2023001834.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en el Museo Naval de El Ferrol (A Coruña), filial del Museo Naval (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid), en el Museo Naval de El Ferrol (A Coruña), filial del Museo Naval (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval, del Almirante Director del Museo Naval (Madrid), y del Capitán de Navío Conservador del Museo Naval de El Ferrol (A Coruña), filial del Museo Naval (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 22 de diciembre de 2022 hasta el 22 de diciembre de 2027, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Museo Naval de El Ferrol (A Coruña), filial del Museo Naval (Madrid) (Edificio Herrerías. Rúa dos Irmandiños, planta baja; 15403 Ferrol, A Coruña), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Naval (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La salida temporal del fondo del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, del acta de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Capitán de Navío Conservador del Museo Naval de El Ferrol (A Coruña), filial del Museo Naval (Madrid).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 20 de enero de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MNM-774

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE FRANCISCO ANTONIO MOURELLE DE LA RÚA (CORME, LA CORUÑA, 1750-CÁDIZ, 1820), JEFE DE ESCUADRA, CON LA CRUZ DE LA ORDEN MILITAR DE SANTIAGO Y LA GRAN CRUZ DE LA REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

STATUS: Original

MATERIA: Óleo, lienzo, madera

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 99,4 cm (altura); 78 cm (anchura). Enmarcado

DATACIÓN: 1854

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 5.000 euros



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01348/23

Cód. Informático: 2023001836.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de veinticinco fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 71 (RAAA Nº 71) (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en el Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 71 (RAAA Nº 71) (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 71 (RAAA Nº 71) (Madrid), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 22 de diciembre de 2022 hasta el 22 de diciembre de 2027, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/16757/17, de 15 de noviembre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 228 de jueves 23 de noviembre de 2017, págs. 28041-28042).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña seguirán depositados en el Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 71 (RAAA Nº 71) (BAE. Capitán Guilloche. Ctra. de Fuencarral a Alcobendas, 3 L-10; 28049 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en prórroga de depósito a favor del Coronel Jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 71 (RAAA Nº 71) (Madrid).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 20 de enero de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MUE-7618
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN AA. CALIBRE 76.2 X 55 MODELO 1931
2. Nº INVENTARIO: MUE-7619
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN 75/28 MODELO 1906. TRUBIA Nº 521
3. Nº INVENTARIO: MUE-7785
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN AA. KRUPP CALIBRE 75/36 MM MODELO 1918
4. Nº INVENTARIO: MUE-7800
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA AA. ZB-60 CALIBRE 15 MM
5. Nº INVENTARIO: MUE-7808
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA AA. FLAK CALIBRE 30 MM
6. Nº INVENTARIO: MUE-81959
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PROYECTOR Z-101 DE 1500 MM
7. Nº INVENTARIO: MUE-81960
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DIRECCIÓN DE TIRO MODELO FLACK
8. Nº INVENTARIO: MUE-81961
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TELÉMETRO DE 4 M DE BASE
9. Nº INVENTARIO: MUE-110203
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOHARRA DE LANZA EN FORMA DE TRIDENTE
10. Nº INVENTARIO: MUE-110204
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PUNTA DE LANZA ARPONADA
11. Nº INVENTARIO: MUE-110205
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PUNTA DE LANZA ARPONADA
12. Nº INVENTARIO: MUE-110206
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOHARRA DE LANZA FILIPINA DE DOS HOJAS
13. Nº INVENTARIO: MUE-110207
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA CON MANGO DE BAMBÚ
14. Nº INVENTARIO: MUE-110208
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE CON HOJA CURVA
15. Nº INVENTARIO: MUE-110209
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE LANZA
16. Nº INVENTARIO: MUE-110210
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE CEÑIR
17. Nº INVENTARIO: MUE-110211
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA
18. Nº INVENTARIO: MUE-110212
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE CURVO
19. Nº INVENTARIO: MUE-110219
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA CON MANGO DE BAMBÚ
20. Nº INVENTARIO: MUE-110220
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA
21. Nº INVENTARIO: MUE-110221
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA CON MANGO DE BAMBÚ
22. Nº INVENTARIO: MUE-110222
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PETO



23. Nº INVENTARIO: MUE-112010
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOHARRA
24. Nº INVENTARIO: MUE-201367
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MORTERO «COBRE DE LIMA» 320 MM. SEVILLA 1723
25. Nº INVENTARIO: MUE- 201368
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN DE PLAZA Y SITIO «DESIDERIO» CALIBRE 16
LIBRAS LARGO. SEVILLA 1787 ORDENANZA DE 1783



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01349/23

Cód. Informático: 2023001840.

Se asigna, por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Infantería (Cuesta de San Servando, s/n; 45071 Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Infantería (Cuesta de San Servando, s/n; 45071 Toledo) por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar la colección estable del primero.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Infantería (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MTF-2179

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BALA QUE HIRIÓ A D. SALUSTIANO LORENZO DE CASTRO, Y LLAVE DE SU ATAÚD, CON NOTA ESCRITA POR SU PADRE INDICANDO «BALA QUE HIRIÓ A MI HIJO EN LA PIERNA IZQUIERDA, EN LA BATALLA DE PEÑACERRADA, LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE JUNIO DE 1837, SIENDO ALFÉREZ DE LA GUARDIA RL. DE INFANTERÍA, EN CUYA BATALLA FUE GRADUADO CAPITÁN»

STATUS: Original

DATACIÓN: Siglo XIX



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01350/23

Cód. Informático: 2023001842.

Se asignan, por ordenación de colecciones, tres fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia (C/ General Gil Dolz, 6; 46010 Valencia).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia (C/ General Gil Dolz, 6; 46010 Valencia), por ordenación de colecciones, tres fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MTF-1972
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BOTIQUÍN DE CAMPAÑA
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
2. Nº INVENTARIO: MTF-2645
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE GALA DE CORONEL MÉDICO DE LA
ARMADA
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
3. Nº INVENTARIO: MTF-2822
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL STAR Z-70B, 9 MM PARABELLUM
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: Nº serie: ET-15394S0/142288



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01351/23

Cód. Informático: 2023001845.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros n.º 12 (Monzalbarba, Zaragoza).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros n.º 12 (Monzalbarba, Zaragoza), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Jefe del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros n.º 12 (Monzalbarba, Zaragoza), del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (Barcelona), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de prorrogable, que abarca desde el 22 de diciembre de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2023, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros n.º 12 (BAE. Sangenis. Camino de Alfocea, 47; Monzalbarba, Zaragoza), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Coronel Jefe del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros n.º 12 (Monzalbarba, Zaragoza).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 20 de enero de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MUE-205628
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE FERROCARRILES Nº 13
STATUS: Original
MATERIA: Paño y Corbata: seda, hilos metálicos, plásticos; Asta, moharra y guardamanos: Madera, metal; Portabandera: curtido, pasamanería
TÉCNICA: Paño: tejido, bordado de realce y de aplicación, terciopelo; Corbata: tejido, bordado, pasamanería; Portabandera: curtido, pasamanería; Asta, moharra y guardamanos: conformado, fundido, grabado
DIMENSIONES: Paño: 126 cm (altura); 154,5 cm (anchura).
DATACIÓN: 1998
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 750 euros (incluye solo paño y corbata).
OBSERVACIONES: El depósito solamente afecta a las siguientes partes del fondo:
PAÑO y CORBATA



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01352/23

Cód. Informático: 2023001859.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal de tres fondos del Real Instituto y Observatorio de la Armada, San Fernando (Cádiz), para su exhibición en el espacio Tecnoforo del Edificio Macroscopio, del Consorcio del Parque de las Ciencias de Granada (Granada).

Por Orden Ministerial 306/00628/22 publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» n.º 11, de 18 de enero de 2022 pág. 1392-1395, se autorizó la prórroga de la salida temporal de ocho fondos del Real Instituto y Observatorio de la Armada, San Fernando (Cádiz), para su exhibición en el espacio Tecnoforo del Edificio Macroscopio, del Consorcio del Parque de las Ciencias de Granada (Granada), en la exposición «TOCAR EL CIELO. EXPLORANDO EL ESPACIO», hasta el 20 de enero de 2023.

En escrito de fecha 20 de diciembre de 2022 del Capitán de Navío Director del Real Instituto y Observatorio de la Armada, San Fernando (Cádiz), y a petición del Director de Ciencias y Educación del Consorcio del Parque de las Ciencias de Granada (Granada) y comisario de la exposición D. Javier Medina Fernández (Granada), se solicitó una prórroga de la salida temporal de tres de los fondos reseñados y valorados en la Orden Ministerial arriba mencionada hasta el 19 de enero de 2024 (fecha de clausura), para su exhibición en la citada exposición y lugar mencionados anteriormente. Por lo que atendiendo a tal solicitud, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal de tres fondos del Real Instituto y Observatorio de la Armada, San Fernando (Cádiz), reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 3 de febrero de 2024 (la exposición se clausura el 19 de enero de 2024), para su exhibición en la exposición «TOCAR EL CIELO. EXPLORANDO EL ESPACIO».

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán seguir depositados y exhibidos en el espacio Tecnoforo del Edificio Macroscopio, del Consorcio del Parque de las Ciencias de Granada (Avda. del Mediterráneo, s/n; 18006 Granada), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- Asimismo, se ampliará la cobertura de la póliza de seguro concertada hasta la fecha indicada en el artículo primero, de forma que queden cubiertos los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 20 de enero de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº DE INVENTARIO: 0085/PH
TÍTULO: CUARTO DE CÍRCULO (INSTRUMENTO ASTRONÓMICO).
STATUS: Original
AUTOR: Ramsden
MATERIA: Hierro, latón, vidrio
DIMENSIONES: 70 cm (altura); 70 cm (anchura); 100 cm (profundidad).
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Londres, Reino Unido
DATACIÓN: 1789
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 120.000 euros
OBSERVACIONES: Exponer en vitrina, con temperatura y humedad controlada
2. Nº DE INVENTARIO: 0117/PH
TÍTULO: ASTROLABIO ASTRONÓMICO (INSTRUMENTO ASTRONÓMICO).
STATUS: Copia
AUTOR: Anónimo
MATERIA: Latón
DIMENSIONES: 15 cm (altura); 12 cm (anchura); 1 cm (profundidad).
LUGAR DE PRODUCCIÓN: [Madrid]
DATACIÓN: [1995]. Original en el MNM de 1563
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 5.000 euros
OBSERVACIONES: Exponer en vitrina, con temperatura y humedad controlada
3. Nº DE INVENTARIO: 0127/PH
TÍTULO: ESPECTROSCOPIO ESTELAR (INSTRUMENTO ASTRONÓMICO).
STATUS: Original
AUTOR: Browning
MATERIA: Latón, vidrio
DIMENSIONES: 45 cm (altura); 22 cm (anchura); 13 cm (profundidad).
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Londres, Reino Unido
DATACIÓN: [1873]
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 30.000 euros
OBSERVACIONES: Exponer en vitrina, con temperatura y humedad controlada

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/01353/23

Cód. Informático: 2023001826.

Resolución del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se convoca Concurso para la Enajenación de Viviendas Militares Desocupadas.

CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS

La Orden Ministerial 384/2000, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el procedimiento y baremo para la enajenación de las viviendas militares desocupadas, establece que la convocatoria de cada concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Asimismo, señala que corresponde al titular del organismo la determinación de las viviendas que serán ofertadas en cada uno de ellos y la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En su virtud,

DISPONGO:

Se convoca concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, que se regirá por lo siguiente:

Número de Expediente: 2023 VC/027

Órgano de Contratación: Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Pliego de Cláusulas Administrativas: El que figura en esta convocatoria, en el que se incluyen:

- Procedimiento y forma de adjudicación.
- Relación de las viviendas que se ofertan.
- Precio de licitación y garantía de cada vivienda.
- Condiciones de la adquisición.
- Documentación a presentar.

Plazo y forma para la presentación de proposiciones:

Plazo: desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, hasta las 24,00 horas del 9 de marzo de 2023.

Las proposiciones, junto con la documentación requerida, se presentarán exclusivamente por uno de los siguientes procedimientos:

a) **TELEMÁTICAMENTE** (Aconsejable): Accediendo con certificado electrónico en ACCEDA (INTERNET)/PROCEDIMIENTOS/VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA/INVIED, se cumplimentará el formulario «SOLICITUD DE CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS», anexando los ficheros con la documentación justificativa y el fichero cifrado (.CIF) «Anexo: Proposición Económica» que previamente se cumplimentará y descargará cifrado en su ordenador, desde el programa de ayuda de la WEB del INVIED O.A.

b) Por correo certificado y enviando el mismo día un telegrama o burofax con la copia del certificado postal que justifique la fecha de imposición en plazo del envío, número de expediente 2023 VC/027, nombre, apellidos y DNI del licitador. Todo ello dirigido al Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, C/ Isaac Peral 20-32, 28015 (Madrid).

**Acto público:**

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A, sito en C/ Alejandro Dumas n.º 11. Madrid, a las 10,00 horas del día 5 de junio 2023.

Visitas a las viviendas:

Las viviendas ofertadas podrán visitarse dentro del plazo de presentación de proposiciones, previa consulta y según disponibilidades de las correspondientes Áreas de Patrimonio y Oficinas Delegadas de las Subdelegaciones de Defensa.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en relación con el artículo 10 del Estatuto de INVIED O.A., aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, y el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, de conformidad con los artículos 10.1º) 14 1º, regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o previa y potestativamente recurso de reposición, regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes ante esta Gerencia; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

**CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS**

EXPEDIENTE N.º 2023 VC 027

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**I. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente pliego, la enajenación como cuerpo cierto, y mediante procedimiento abierto por concurso, de las viviendas militares desocupadas, en el estado en que se encuentren en el momento de formalización de la escritura, que se relacionan en el Anexo I del mismo.

II. PRECIO BASE DE LICITACIÓN.

El precio base de licitación para cada vivienda será el precio final de venta resultante de la valoración efectuada según el procedimiento referido en el articulado del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

En el Anexo I se indica el precio base de licitación de cada vivienda.

III. GARANTÍA.

1.- Para participar en el concurso deberá acreditarse la constitución previa de una garantía, a disposición del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio base de licitación más alto de las viviendas por las que se licite.

En el Anexo I se indica la garantía a constituir por cada vivienda.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 108, apartado 1, letra a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la garantía se constituirá en efectivo, con sujeción a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la citada Ley 9/2017. Se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la citada Ley establezcan.

3.- En el documento que acredite la constitución de la garantía, no deberá figurar referencia alguna que permita la identificación de la vivienda o viviendas por las que licita, así como de la oferta económica presentada.

4.- La constitución de la garantía, no otorga derecho alguno a la enajenación de las viviendas.

IV. CONCURSANTES.

1.- En el concurso podrá participar, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente, el personal que se relaciona a continuación:

- Personal militar profesional de las Fuerzas Armadas, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas reguladas en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar:

- Servicio activo.
- Servicios especiales por las causas definidas en el artículo 109, apartado 1, letra i) y j).
- Excedencia por las causas definidas en el art. 110.1º d) y e).
- Reserva, excepto los procedentes de la situación de reserva transitoria.
- Personal civil, funcionario y laboral, en situación de servicio activo y destinado en el Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.
- Personal militar que, en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, hayan desalojado la vivienda militar que ocupaban, a requerimiento del extinto INVIFAS,



como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en cualquier situación administrativa o retiro, incluidos los precedentes de la situación de reserva transitoria.

2.- Serán causas de exclusión del concurso:

- Haber adquirido una vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos, por el procedimiento de concurso o adjudicación directa, o como beneficiarios de cooperativa que la hubiera construido en terrenos enajenados por los extintos INVIFAS o GIED, o por la actual INVIED O.A.

- Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de una vivienda militar enajenable.

- Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de cualquier vivienda administrada por unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, cuyo uso esté atribuido por resolución judicial a persona distinta de aquél.

- Haber percibido cualquier clase de subvención o ayuda, otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 26/1999, de 9 de julio.

- No constituir la garantía o hacerlo sin ajustarse a lo que se establece en la Cláusula III de este Pliego.

- Presentar certificado o documento de los citados en la Cláusula V, en que se contengan datos que no se correspondan con la realidad, salvo que se trate de inexactitudes que pudieran salvarse a la vista del resto de la documentación y que carezcan de cualquier incidencia en los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula VIII. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran exigirse.

V. DOCUMENTACIÓN.

La documentación para participar en el concurso, se podrá presentar mediante los siguientes medios:

1.- Por medios telemáticos:

Para poder utilizar este procedimiento, es necesario que posea un certificado electrónico en vigor o acceder mediante sistema cl@ve.

1.1.- Procedimiento a seguir:

a) Acceder a la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa y entrar en ACCEDA mediante la siguiente dirección URL:

<https://sede.defensa.gob.es/acceda/procedimientos>

b) Seleccionar dentro de la lista de Procedimientos disponibles:

Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

c) Desplegar los formularios disponibles y seleccionar:

Solicitud de Concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas

d) Cumplimentar el citado formulario, anexando en el mismo los ficheros informáticos con la documentación justificativa de los datos reflejados en el mismo, así como el fichero (.CIF) «Anexo: Proposición Económica», que previamente debe cumplimentar y descargar cifrado en su ordenador.

Pasos para acceder, cumplimentar y descargar el archivo cifrado del fichero «Anexo: Proposición Económica»:

a) Acceder a la página web del INVIED O.A., desde un equipo conectado a la red del MINISDEF, mediante la siguiente dirección URL:

<https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/>



b) En el enlace citado anteriormente encontrará el «Programa de cumplimentación Ofertas Económicas», acceda al mismo y rellene el «Anexo: Proposición Económica» on-line.

El citado programa dispone de un video tutorial que le ayudará a rellenar y descargar el fichero cifrado.

No se admitirán ofertas económicas de importe inferior al precio base de licitación.

El envío telemático garantiza que el archivo con las ofertas económicas permanecerá cifrado hasta que, el día del Acto Público, el Presidente de la Mesa de Contratación autorice su descifrado y carga en el sistema de gestión del concurso.

En caso necesario, la persona interesada podrá autorizar a una persona física, para la presentación y firma electrónica en su nombre, anexando el modelo de «Autorización para la tramitación de la solicitud por representación».

2.- Por correo certificado:

Para participar en el Concurso se presentará un «Sobre de licitación» en el que se introducirán dos sobres independientes, denominados «Sobre A: Documentación General» y «SOBRE B: Proposición económica».

2.1.- Formato del «Sobre de licitación».

Será de un tamaño que permita introducir en el mismo los citados sobres A y B, y en su anverso se pegará el documento que figura en el Anexo II de este pliego, debidamente cumplimentado. En dicho documento recogerá el sello del Registro de entrada.

En el interior de este SOBRE se incluirán:

- Un Sobre A «Documentación General», firmado y cerrado.
- Un Sobre B «Proposición Económica», firmado y cerrado.

PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EN SOBRES QUE NO ESTEN CERRADOS O FIRMADOS ES MOTIVO DE EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN.

2.2.-Formato y Contenido del «SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL».

Será de tamaño DIN A-4, y en su anverso se pegará una fotocopia del documento «Anexo III», debidamente cumplimentado con los datos requeridos en el mismo (datos de quien licita, datos a efectos de notificación, etc.).

Todos los documentos que se presenten en este Sobre A serán originales o copia auténtica del documento, realizada por la Oficina General de Entrada del INVIED O.A., una Notaría o por quién actúe con carácter de Fedatario Militar, a fin de garantizar la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido (artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- Solicitud de admisión, según modelo oficial que figura como Anexo V, debidamente cumplimentado y firmado por el concursante o su representante.
- En el caso de licitación a través de representante, el poder bastante al efecto.
- Resguardo original «Ejemplar para la Administración» expedido por los establecimientos de la Caja General de Depósitos señalados en la Cláusula III, acreditativo de la constitución previa de la garantía.
- Declaración responsable, según modelo del Anexo VI, de encontrarse la persona que licita al corriente de sus obligaciones tributarias.

Mediante la cumplimentación de este Anexo, se otorga autorización expresa, para la cesión de datos al INVIED O.A. por la Agencia Estatal Tributaria y demás Administraciones Públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las circunstancias declaradas.

Además de lo anterior, y según los datos declarados, deberá aportarse la documentación que se especifica a continuación:



- Si declara haber desalojado una vivienda militar a requerimiento del extinto INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre:

Acreditación de haber desalojado la vivienda militar que ocupaba, por dichas circunstancias.

- Si declara hijos menores de 25 años y que se encuentren a su cargo (a estos efectos, tienen consideración de hijos a cargo, los hijos que vivan a sus expensas, solteros y menores de 25 años a la fecha del fin del plazo de presentación de la documentación, establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha). Cuando se trate de hijos mayores de edad, solo se tendrán en cuenta aquellos que en el año 2021 no hayan obtenido rentas brutas anuales superiores a 8.000 euros. No se computarán como renta, las prestaciones económicas familiares que otorga el sistema de Seguridad Social, por hijos a cargo minusválido):

Declaración responsable de la persona que licita, según modelo del Anexo VII, donde figuren de forma explícita los hijos, menores de 25 años y que se encuentren a cargo de la misma.

Certificado de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil (M^o de Justicia/Sede Electrónica). En su defecto, copia legalizada o compulsada del Libro de Familia completo.

En su caso, tarjeta o certificado de minusvalía expedido por el órgano de la Administración competente, con indicación expresa del porcentaje y vigente a la fecha del fin del plazo de presentación de documentación establecido en la convocatoria del concurso.

La cumplimentación del Anexo VII, otorga autorización expresa, para la cesión de datos al INVIED O.A. por la Agencia Estatal Tributaria y demás Administraciones Públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las circunstancias declaradas.

En todo caso, la Mesa de Contratación podrá recabar de las personas que licitan cuanta documentación justificativa estime oportuna y se reserva el derecho de comprobación de los datos declarados por cualquier medio admitido en la norma vigente, hasta la resolución del concurso.

2.3.-Formato y Contenido del «Sobre B: Proposición económica»:

Será de tamaño DIN A-4, y en su anverso se pegará una fotocopia del documento «Anexo IV», debidamente cumplimentado y firmado con los datos solicitados en el mismo (datos de quien licite, datos a efectos de notificación).

Este sobre solamente contendrá el «Anexo: Proposición económica» debidamente cumplimentado y firmado.

Pasos para acceder, cumplimentar, descargar e imprimir el «Anexo: Proposición Económica»:

a) Acceder a la página web del INVIED O.A, desde un equipo conectado a la red del MINISDEF, mediante el siguiente enlace:

<https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/>

b) En el enlace citado anteriormente encontrará el «Programa de cumplimentación Ofertas Económicas», acceda al mismo, rellene el «Anexo: Proposición Económica» on-line y descargue el archivo.pdf generado por este programa.

El citado programa dispone de un video tutorial que le ayudará a rellenar y descargar el archivo.pdf.

c) Imprima el archivo.pdf y firme el mismo.

Si no dispone de un equipo conectado a la red del Ministerio de Defensa, debe contactar con una Delegación/Subdelegación de Defensa.

No serán válidas aquellas ofertas económicas que expresen un importe inferior al tipo base de licitación del concurso al que se concurre.



PRESENTAR EL «ANEXO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA» EN UN FORMATO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO O CON ENMIENDAS Y TACHADURAS, SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.

LA PRESENTACIÓN DE MÁS DE UN «SOBRE B» CON OFERTAS ECONÓMICAS, SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.

NO OLVIDE CERRAR CONVENIENTEMENTE LOS SOBRES A Y B, LA PRESENTACIÓN DE SOBRES ABIERTOS SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.

La presentación de la documentación señalada, presume por parte de la persona licitadora la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

Todos los Anexos, a los que se hace referencia en el presente Pliego, los puede descargar desde la página web del INVIED O.A. desde un equipo conectado a la red del Ministerio de Defensa.

Se adjunta la dirección URL para el acceso directo a la misma:

<https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/>

VI. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los «Sobres A».

Si la Mesa observase defectos u omisiones en la documentación presentada en dicho sobre A, los hará públicos, mediante exposición de los listados en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. en Madrid, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Defensa («BOD»), concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles, que se computará a partir del día siguiente a aquél, para que las personas que liciten corrijan o subsanen, si es factible, ante la propia Mesa de Contratación.

VII. ACTO PÚBLICO.

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria y se harán públicas las relaciones de las personas admitidas y excluidas en el concurso, con expresión de las causas de exclusión.

Seguidamente se procederá a la apertura de los «Sobres B» para la autenticación de su contenido; así como el descifrado y carga en el sistema de gestión del concurso, de los ficheros remitidos por Sede Electrónica, con lo que finalizará el citado acto.

La relación de las personas admitidas y excluidas al concurso será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»).

La Mesa de Contratación determinará las proposiciones económicas que no son válidas por no ajustarse a lo establecido en este Pliego, sin que quepa en ningún caso, la subsanación de errores por las personas que licitan.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para determinar el orden de prelación de las personas que licitan se tomarán en consideración los datos declarados a la fecha del fin del plazo de presentación de la documentación establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha), que hayan sido debidamente acreditados mediante los documentos referidos en la Cláusula V de este Pliego, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Situación personal:

1.1.- Personal militar profesional de las Fuerzas Armadas que mantienen una relación de servicios de carácter permanente, en situación de servicio activo.....60 puntos.

1.2.- Personal militar que en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, hayan desalojado la vivienda militar que ocupaban, a requerimiento del INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en cualquier situación administrativa o retiro, incluidos los procedentes de la situación de reserva transitoria.....40 puntos.

1.3.- Resto del personal referido en la cláusula IV, apartado 1, del presente Pliego.....30 puntos.

En el caso de que a la persona que licite le fuese de aplicación más de una de las situaciones expresadas anteriormente, sólo le será computable la puntuación más alta.

2.- Antigüedad:

Solo se tendrán en cuenta los trienios devengados y en el caso del personal militar, publicados en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD») con anterioridad a la fecha del fin del plazo de presentación de documentación establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha); aun cuando los efectos del reconocimiento, sean anteriores.

1,5 puntos por cada trienio devengado, hasta un máximo de 15 puntos.

3.- Hijos:

- Tres puntos por cada hijo, menor de 25 años y que se encuentre a su cargo, según se define en la Cláusula V. 2.1.

- Sin perjuicio de la puntuación señalada, se computarán tres puntos por cada hijo con una minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %), calificada oficialmente por órganos competentes de la Administración.

4.- Proposición económica:

Para cada vivienda, los puntos por la proposición económica, hasta un máximo de 10 puntos, serán los que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{10 (\text{Proposición económica} - \text{Precio de licitación})}{(\text{Proposición económica máxima} - \text{Precio de licitación})}$$

Proposición económica:

- La cantidad a consignar en la fórmula no podrá superar, en ningún caso, el doble del precio de licitación, reduciéndose hasta ese límite las que lo superen.

- Este valor no podrá ser inferior al Precio de Licitación que se estipula para cada inmueble en el Anexo I.

No obstante, para resolver los casos de igualdad y determinar el precio de adjudicación, se considerarán las proposiciones económicas en las cuantías ofertadas, las cuales pueden ser superiores al valor consignado en la fórmula.

Proposición económica máxima:

- Este valor no podrá superar, en ningún caso, el doble del precio de licitación.

La puntuación final será la que resulte de sumar la obtenida por los parámetros definidos en los números 1, 2, 3 y 4 anteriores.

A los efectos de establecer la prelación entre las personas que licitan en el caso de igualdad de puntuación, se comparará la obtenida en cada parámetro, por el siguiente orden: situación personal, antigüedad, hijos y proposición económica. El orden de prelación, vendrá definido según la mayor puntuación en el parámetro de mayor orden. En el supuesto de agotar los parámetros y persistir la igualdad, se ordenarán de mayor a menor edad y si no fuera posible la prelación se determinará por sorteo.

Las personas que liciten, que efectúen proposición económica por dos o más viviendas, deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas.

IX. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación formulará una propuesta de adjudicación de las viviendas ofertadas, de acuerdo con el orden de prelación resultante de aplicar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula anterior y teniendo en cuenta que las personas concursantes sólo podrán resultar adjudicatarias de una vivienda.



La referida propuesta se expondrá, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»), en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y en el Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. en Madrid, indicando en la misma la puntuación obtenida en cada parámetro por cada una de las personas adjudicatarias propuestas, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportuno, en el plazo de quince días naturales desde el citado anuncio.

X. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS.

1.- La adjudicación de las viviendas se efectuará, a propuesta de la Mesa de Contratación, por Resolución del Director Gerente del INVIED O.A. en el plazo máximo de tres meses desde la celebración del Acto Público, la cual será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»), que servirá como medio de notificación a las personas interesadas.

2.- Las adjudicaciones de las viviendas efectuadas por la Resolución, serán revocadas y declaradas desiertas cuando, por causa imputable a las personas adjudicatarias, no se formalicen en escritura pública de compra-venta, en el plazo que se determine.

XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Tras la publicación de la Resolución de adjudicación, se notificará a cada persona adjudicataria la designación de la Notaría, lugar, día y hora en que deberá comparecer para su formalización en escritura pública. La persona a la que se adjudique la vivienda será la única que podrá figurar en las escrituras de compraventa, con independencia de que pueda reflejarse en las mismas, caso de existir, el régimen económico matrimonial estipulado entre los cónyuges.

2.- Las personas adjudicatarias deberán abonar el precio de la compraventa mediante transferencia/cheque bancario o conformado a nombre del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), en el momento de formalizar la escritura correspondiente, no considerándose parte del pago la garantía depositada.

En el caso de realizar el abono mediante transferencia, ésta deberá realizarse a favor del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), en el n.º de cuenta del INVIED O.A. que les será facilitado por las Áreas de Patrimonio/ Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. correspondientes.

En la transferencia se debe identificar el inmueble adjudicado, señalando dirección completa y número de Unidad Patrimonial (U.P.), estos datos figuran en el escrito mediante el cual se les comunica la fecha de firma y los datos de la notaría.

Importante: Se deberá formalizar la transferencia con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la firma de la escritura de compraventa.

El precio a abonar será el importe de la proposición económica efectuada, incrementado con el devengo de los impuestos que resulten legalmente aplicables (impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.), impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas (I.T.P.) u otros).

3.- En las escrituras públicas que se otorguen, constará la expresa declaración de las personas adjudicatarias de no encontrarse incursas en incompatibilidades para adquirir la vivienda adjudicada en los términos señalados en el presente pliego y que el falseamiento de dicha declaración es causa de resolución del contrato de compraventa.

4.- Serán de cuenta de las personas adjudicatarias los gastos ocasionados por el otorgamiento de la escritura pública y de sus copias, impuestos que procedan, gastos de inscripción, honorarios y así como cuantos gastos, tasas, arbitrios e impuestos graven la transmisión o sean consecuencia directa o indirecta de la misma, salvo el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se hace declaración expresa de que la transmisión se encuentra exenta del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por ser el INVIED Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 105.2.a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5.- En el caso de que las personas adjudicatarias no comparecieran al acto para la formalización de la correspondiente escritura pública, no abonara el precio al contado o no acreditara el pago de las demás cantidades que fueren de devengar, se procederá a la resolución del contrato.

**XII. DEVOLUCIÓN E INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.**

1.- Las diligencias que permitan la devolución de las garantías, serán iniciadas por el INVIED O.A. ante la Caja de Depósitos en los plazos siguientes:

- Respecto de las personas que resulten excluidas del concurso, a la mayor brevedad posible desde la celebración del acto público a que hace referencia la cláusula VII del presente Pliego.

- Respecto de las personas que no resulten adjudicatarias, en un plazo no superior a treinta días desde la publicación de la Resolución de Adjudicación.

- Respecto de las personas adjudicatarias, en el plazo máximo de treinta días desde la formalización de la correspondiente escritura pública de compraventa.

La devolución la realizará la Caja de Depósitos mediante transferencia al número de cuenta bancaria que, al hacer el depósito, la persona interesada debe consignar en la propia Caja.

2.- La garantía constituida para licitar en el concurso será incautada por las siguientes causas:

- Retirada injustificada de la proposición económica tras la celebración del Acto Público fijado en la convocatoria.

- Resolución del contrato de adjudicación a que se refiere la Cláusula XI.5 de este Pliego, exigiéndose además, si procede, la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a la administración.

- Presentación de certificados o documentos en que se contengan datos que no se correspondan con la realidad.

XIII. EFECTOS DE LA ADQUISICIÓN.

1.- La persona adquirente de una vivienda militar por el procedimiento de concurso, que fuera titular de contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, o tuviera atribuido el derecho de uso por resolución judicial, de cualquier vivienda administrada por unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, quedará obligado a desalojar ésta en el plazo improrrogable de tres meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura pública, salvo que se trate de una vivienda militar no enajenable vinculada a cargo, sobre la que se podrá mantener el uso hasta la fecha en que cese en el cargo que motivó la adjudicación.

El incumplimiento de esta obligación, por la persona adquirente y demás personas que ocupen la vivienda, figurará en la escritura pública como cláusula resolutoria del contrato de compraventa.

2.- Quienes adquieran una vivienda enajenada por el procedimiento de concurso, no podrán acceder a:

2.1.- Compensación económica para atender la necesidad de vivienda por cambio de destino que suponga cambio de localidad o área geográfica.

2.2.- Adjudicación de vivienda en régimen de arrendamiento especial.

2.3.- Adquisición de vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos por el procedimiento de adjudicación directa o concurso o por cooperativa que la construya en terrenos enajenados por el INVIED O.A.

2.4.- Cualquier ayuda o subvención otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda en propiedad.

3.- Las viviendas adquiridas por el procedimiento de concurso no podrán ser objeto de enajenación a terceros hasta tanto hayan transcurrido tres años desde la fecha de formalización de la escritura pública de compraventa, salvo fallecimiento de la persona que la adquirió.

La hipoteca para la compra de la vivienda, no se entenderá incluida en esta prohibición legal de disposición del bien inmueble. A estos efectos, se entenderá por hipoteca la que



se formalice en el momento de adquisición de la vivienda, cualquiera que sea la cuantía de la misma.

4.- En todo caso, durante el periodo de diez años desde la adquisición de la vivienda, la primera transmisión por actos «inter vivos» de la misma, de parte de ella o de la cuota indivisa, deberá ser notificada fehacientemente al INVIED O.A., con indicación del precio y condiciones en que se pretende realizar la compraventa. En el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, el referido Instituto deberá autorizar la transmisión o ejercer el derecho de tanteo.

El tercero adquirente, quedará obligado a remitir al mismo organismo una copia de la escritura pública en que se efectuó la compraventa.

Si la transmisión se hubiere efectuado sin haber practicado la precitada notificación o en condiciones distintas de las indicadas en ésta, el Instituto podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de un mes desde la recepción de la escritura pública.

Para la inscripción de los referidos títulos de propiedad en el correspondiente Registro de la Propiedad, será condición necesaria la acreditación de haber efectuado los trámites previstos en los dos párrafos anteriores.

5.- El Instituto transmite y la parte compradora adquiere, sin otro hecho que el otorgamiento de la escritura, el pleno dominio y la posesión de la vivienda adjudicada. La parte vendedora queda obligada a la evicción, renunciando la parte compradora a la acción de saneamiento por vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1485 del Código civil.

XIV. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Todo lo no consignado o no previsto en el presente pliego de cláusulas se regirá, por la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas; O.M. 384/2000, de 26 de diciembre, Procedimiento y baremo para la enajenación por concurso de las viviendas militares desocupadas; Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del INVIED O.A., y supletoriamente por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en las disposiciones que la desarrollen o complementen y por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos solicitados son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al INVIED O.A.

El presente pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica del INVIED O.A.

Madrid, 16 de enero de 2023. — El Director Gerente, Sebastián Marcos Morata.

**APÉNDICE***Información General sobre el Concurso***Internet**

En esta dirección tendrán disponible toda la información particularizada del concurso, así como los Anexos previstos en el Pliego del Concurso.

<http://www.inviad.mde.es/>

Intranet

Por esta vía, se tendrá acceso al «Programa de Ayuda Anexo: Proposición Económica»

<https://www.defensa.gob.es/inviad/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/>

Dicho programa le facilitará, sin posibilidad de errores, la cumplimentación y le permitirá guardar en su ordenador dos archivos:

- Uno en formato..CIF para poder adjuntarlo a la Solicitud de Concurso y enviarlo telemáticamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

- Otro archivo en formato.PDF para ser impreso y tras firmarlo, introducirlo en el «SOBRE B:Proposición Económica», si opta por la presentación mediante correo certificado.

Información Telefónica

Línea gratuita: 900 21 04 25. De 09,00 a 14,00 h. (de lunes a viernes).

Áreas de Patrimonio y Oficinas Delegadas de las Subdelegaciones de Defensa (ver Web del INVIED O.A.).

Información Correo Electrónico

inviadbuzon@oc.mde.es



ANEXO I

CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES

EXPEDIENTE 2023 VC027

RELACIÓN DE VIVIENDAS QUE SE OFERTAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS Y CON INDICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN Y GARANTÍA

CLAVE DEL INMUEBLE	IDENTIFICACIÓN URBANA	IDENTIFICACIÓN REGISTRAL			SUPERFICIE A CONSTRUIDA PROXIMADA	PRECIO LICITACIÓN	GARANTÍA	OBSERVACIONES
	AVENIDA, CALLE, PLAZA NÚMERO, PISO	LOCALIDAD	NÚMERO REGISTRO	NºFINCA.REG.				
039056	LOCALIDAD: A CORUÑA PROVINCIA: A CORUÑA PZ. DE JUAN NAYA 1 2ª- B	A CORUÑA	1	94070-N	117,99	122.881	4.915,24	2
027115	LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES PROVINCIA: MADRID BARBERAN Y COLLAR 2 BJ- C	ALCALA DE HENARES	5	55344	85,16	63.363	2.534,52	5
027465	BARBERAN Y COLLAR 24 BJ- C	ALCALA DE HENARES	5	55209	85,16	64.373	2.574,92	2, 5
027571	BARBERAN Y COLLAR 36 3ª- B	ALCALA DE HENARES	5	55314	125,68	96.754	3.870,16	2, 5
027592	BARBERAN Y COLLAR 36 8ª- C	ALCALA DE HENARES	5	55335	127,92	105.901	4.236,04	2, 5
027596	BARBERAN Y COLLAR 48 1ª- B	ALCALA DE HENARES	5	54834	127,68	98.389	3.935,56	2, 5
027631	BARBERAN Y COLLAR 50 1ª- D	ALCALA DE HENARES	5	54869	125,16	96.475	3.859,00	2, 5
027891	VIRGEN DE LORETO 7 2ª- C	ALCALA DE HENARES	5	54939	186,43	136.188	5.447,52	2, 5
008137	LOCALIDAD: ALGECIRAS PROVINCIA: CADIZ AV. CAPITAN ONTANON 5B 1- 4	ALGECIRAS	1	61885	76,29	29.410	1.176,40	
008242	AV. VIRGEN DEL CARMEN 65 8- A	ALGECIRAS	1	88872	139,00	58.838	2.353,52	
008192	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1-5 2ª- IZ	ALGECIRAS	1	89038	79,69	31.405	1.256,20	1
064623	LOCALIDAD: ALMERIA PROVINCIA: ALMERIA REG. DE LA CORONA 2-B BJ- 2	ALMERIA	1	66391	105,42	54.007	2.160,28	2
018170	SAN ANTON 3 3ª- B	ALMERIA	1	66394	141,57	73.459	2.938,36	2
091322	LOCALIDAD: BADAJOZ PROVINCIA: BADAJOZ CASTILLEJOS 6	BADAJOZ	3	72020	71,93	36.954	1.478,16	
010949	LOCALIDAD: BARCELONA PROVINCIA: BARCELONA CAVALLERS 12K 1ª- 1	BARCELONA	19	2746	90,82	184.447	7.377,88	1
011689	PUIG I CADAFALCH 7 5- 2	BARCELONA	11	54557	89,64	79.681	3.187,24	
010891	SOR EULALIA DE ANZIZU 9J 2ª- 1	BARCELONA	19	2690	94,15	203.583	8.143,32	1
013904	LOCALIDAD: BURGOS PROVINCIA: BURGOS AV. ARLANZON 17 7ª- B	BURGOS	1	42909	138,40	96.732	3.869,28	2
091382	LOCALIDAD: CACERES PROVINCIA: CACERES AV. DE LAS DELICIAS 18 BJ	CACERES	2	84207	133,58	59.380	2.375,20	
024366	LOCALIDAD: CADIZ PROVINCIA: CADIZ AV. DE LA MARINA 14 5- A	CADIZ	1	25646	149,94	107.398	4.295,92	
035016	LOCALIDAD: CALATAYUD PROVINCIA: ZARAGOZA AV. PASCUAL MARQUINA 12 2ª- DC	CALATAYUD		36468	141,08	55.343	2.213,72	3, 13
039460	LOCALIDAD: CARTAGENA PROVINCIA: MURCIA ARENA 3 BJ- DC	CARTAGENA	3	17321	92,93	42.430	1.697,20	3
039955	RAMON Y CAJAL 144 3- B	CARTAGENA	2	47956	91,55	33.694	1.347,76	
009113	LOCALIDAD: CORDOBA PROVINCIA: CORDOBA AV. REPUBLICA ARGENTINA 8-IZ 1ª- B	CORDOBA	2	58119	141,32	118.509	4.740,36	2
016982	LOCALIDAD: FERROL PROVINCIA: A CORUÑA AV. DE VIGO 167A BJ- DC	FERROL		64440	95,94	26.864	1.074,56	3
026800	AV. DEL MAR 15 7- C	FERROL		60855	98,62	29.841	1.193,64	2
026830	AV. DEL MAR 17 5- B	FERROL		60890	98,54	29.318	1.172,72	2
025456	AV. DEL MAR 3 3- A	FERROL		62024	98,03	28.902	1.156,08	2
026017	EJÉRCITO ESPAÑOL 3 9- C	FERROL		61660	116,19	33.591	1.343,64	2
026059	EJÉRCITO ESPAÑOL 5 1- B	FERROL		61233	137,74	34.983	1.399,32	2
026061	EJÉRCITO ESPAÑOL 5 2- B	FERROL		61235	137,74	35.799	1.431,96	2
026642	LEPANTO 3 1- D	FERROL		61572	101,31	28.688	1.147,52	2
026934	LUIS DE REQUESENS 2-A 1- B	FERROL		61338	90,45	25.432	1.017,28	1, 2
026957	LUIS DE REQUESENS 2-B 5- C	FERROL		61361	90,45	26.004	1.040,16	1, 2
027005	LUIS DE REQUESENS 4-B 5- C	FERROL		61414	91,62	26.531	1.061,24	1, 2
026718	MARQUES DE SANTA CRUZ 4-6-B 2- D	FERROL		57605	80,88	24.176	967,04	2
025581	PZ. DE ESPAÑA 21-A 1- IZ	FERROL		60990	190,71	56.345	2.253,80	3
025518	SOL 172 2- IZ	FERROL		65187	172,61	61.688	2.467,52	
029689	LOCALIDAD: GETAFE PROVINCIA: MADRID COL. NTRA. SRA. DE LORETO 10 2- A	GETAFE	1	42270	130,19	111.420	4.456,80	1, 2, 3
029715	COL. NTRA. SRA. DE LORETO 14 BE- D	GETAFE	1	42297	146,12	108.171	4.326,84	1, 2, 3
015867	LOCALIDAD: GIJON PROVINCIA: ASTURIAS PUERTO DE TARNA 9 5- B	GIJON	2	11598	100,55	80.642	3.225,68	
017913	LOCALIDAD: GRANADA PROVINCIA: GRANADA RIBERA DEL BEIRO 23 5ª- A	GRANADA	1	89726	123,92	92.012	3.680,48	2
030614	LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA PROVINCIA: CADIZ ARCIPRESTE CORONA 2 2- B	JEREZ DE LA FRONTERA	1	14209	139,74	62.099	2.483,96	
019862	LOCALIDAD: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PROVINCIA: PALMAS ALEJANDRO HIDALGO 13 2- 5	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5	22415	111,85	91.417	3.656,68	3
036110	CORDOBA 63 4ª- B	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1	14873	83,18	36.862	1.474,48	
069830	DIEGO ZURITA 9 BJ	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5	61855	79,44	56.496	2.259,84	
036504	PSO. DE CHIL 209A 01- 01	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5	55194	161,25	123.348	4.933,92	
019988	PZ. GARCIA ESCAMEZ 4 1- DC	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5	65609	114,80	53.323	2.132,92	



CLAVE DEL INMUEBLE	IDENTIFICACIÓN URBANA	IDENTIFICACIÓN REGISTRAL			SUPERFICIE A CONSTRUIDA PROXIMADA	PRECIO LICITACIÓN	GARANTÍA	OBSERVACIONES
	AVENIDA, CALLE, PLAZA NÚMERO, PISO	LOCALIDAD	NÚMERO REGISTRO	NºFINCA.REG.				
012044	LOCALIDAD: LLEIDA PROVINCIA: LLEIDA	LERIDA	3	82067	142,35	57.202	2.288,08	1
011996	INDIBIL Y MANDONIO 25 4- 2	LERIDA	1	82161	163,78	64.743	2.589,72	
014351	PASAJE DE LOS ESTUDIANTES 1 2- 1	LOGROÑO	3	24640	71,67	29.157	1.166,28	3
093857	LOCALIDAD: LOGROÑO PROVINCIA: LA RIOJA							
003856	TRICIO 4 BJ- DC	MADRID	27	30333	131,32	254.400	10.176,00	
044370	LOCALIDAD: MADRID PROVINCIA: MADRID							
005781	ALBERTO AGUILERA 35 1º- D	MADRID	2	84294	161,45	266.694	10.667,76	1
041212	ANDRES TORREJON 18-1 7º- B	MADRID	45	2031	352,04	347.658	13.906,32	
003543	ARTURO SORIA 286 BJ- DC	MADRID	15	63001	160,44	161.240	6.449,60	
003711	AV. ARQUEROS 9 2º- D	MADRID	25	74312	105,83	164.703	6.588,12	1
003575	AV. DE MANZANARES 10 1- C	MADRID	13	46155	92,63	150.527	6.021,08	5
003455	COMANDANTE BENITEZ 1 7- IZ	MADRID	13	45513	92,69	150.040	6.001,60	5
041569	COMANDANTE BENITEZ 14 11- IZ	MADRID	13	45705	93,51	143.795	5.751,80	5
044172	COMANDANTE BENITEZ 4 BJ- IZ	MADRID	13	45969	92,82	149.524	5.980,96	5
028942	COMANDANTE BENITEZ 9 8- DC	MADRID	5	95388	142,65	249.884	9.995,36	3
028852	DONOSO CORTES 79 4º- B	MADRID	6	79623	153,53	285.768	11.430,72	
043808	EDGAR NEVILLE 28 7- 2	MADRID	15	57746	81,42	77.462	3.098,48	
043681	EL ROMPEDIZO 11 5º- B	MADRID	15	57648	81,73	78.094	3.123,76	
043489	EL ROMPEDIZO 3 4º- C	MADRID	45	2041	142,65	217.432	8.697,28	2, 3
02086	ELADIO LOPEZ VILCHES 15-3 3º- A	MADRID	45	2045	142,62	215.514	8.620,56	2, 3
044274	ELADIO LOPEZ VILCHES 15-5 2º- A	MADRID	45	2052	178,15	257.553	10.302,12	
041840	ELADIO LOPEZ VILCHES 3 1- IZ	MADRID	25	77271	82,69	136.488	5.459,52	
042009	FOSFORO 3 6- A	MADRID	22	90881	140,71	260.789	10.431,56	1
001116	FRANCISCO SILVELA 24 8- DC	MADRID	5	95249	153,35	313.900	12.556,00	2, 3
002121	GUZMAN EL BUENO 119 5- 3	MADRID	9	140553	102,30	116.018	4.640,72	1
000596	HOYO DE PINARES 9 4º- C	MADRID	14	20067	70,04	133.322	5.332,88	
000480	HUESCA 26-1 BJ- C	MADRID	25	77125	73,72	121.671	4.866,84	
002611	JUAN DUQUE 32 5- B	MADRID	14	19626	92,48	179.946	7.197,84	
004092	JULIÁN BESTEIRO 19A 1- DC	MADRID	14	19040	78,09	153.337	6.133,48	
073175	JULIÁN BESTEIRO 3C 2- DC	MADRID	25	77009	75,12	123.981	4.959,24	
073181	LINNEO 33C 4- A	MADRID	21	12286	140,19	238.804	9.552,16	2
073218	LUIS DE SALAZAR 3 6- D	MADRID	6	81509	89,96	158.966	6.358,64	
003807	MAUDES 42 1º- IZ	MADRID	6	81567	105,78	192.680	7.707,20	
001013	MAUDES 44A 7º- DC	MADRID	6	81631	93,51	171.151	6.846,04	
001097	MAUDES 46 5º- DC	MADRID	29	13855	90,91	186.328	7.453,12	1
073263	NICARAGUA 17 3- IZ	MADRID	14	19893	118,82	230.246	9.209,84	
042180	ORENSE 43-A 5- A	MADRID	14	19822	115,39	207.927	8.317,08	
042197	PEDRO TEIXEIRA 4-C BJ- B	MADRID	6	81677	78,32	142.552	5.702,08	
042205	PONZANO 84-EX BJ	MADRID	5	95702	275,34	483.489	19.339,56	3
042207	PRINCESA 92 5º- 3	MADRID	5	95742	285,72	506.690	20.267,60	3
001226	PRINCESA 94 5º- 4	MADRID	5	95810	186,42	366.175	14.647,00	3
001201	PRINCESA 96 3º- 1	MADRID	5	95814	186,42	366.175	14.647,00	3
004400	PRINCESA 96 4º- 1	MADRID	2	81205	145,35	277.675	11.107,00	3
004353	PSO. DE LA REINA CRISTINA 1-A 5- A	MADRID	2	81153	115,38	189.732	7.589,28	3
001294	PSO. DE LA REINA CRISTINA 1-A BJ- D	MADRID	2	83815	134,38	235.424	9.416,96	1
099063	PSO. DE LA REINA CRISTINA 19-DC 10- A	MADRID	2	83856	132,59	232.383	9.295,32	1
099125	PSO. DE LA REINA CRISTINA 19-IZ 9- B	MADRID	2	81349	130,16	211.306	8.452,24	3
099099	PSO. DE LA REINA CRISTINA 5 2- E	MADRID	4	70411	73,15	123.674	4.946,96	8
099104	PSO. DE LOS MELANCOLICOS 67-CE 4- C	MADRID	4	70557	75,59	123.504	4.940,16	8
099150	PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-CE 2- D	MADRID	4	70605	50,59	84.796	3.391,84	8
099197	PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-DC 2- D	MADRID	4	70615	79,65	134.663	5.386,52	8
063004	PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-DC 4- A	MADRID	4	70501	81,82	133.912	5.356,48	8
063000	PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-IZ 2- B	MADRID	4	70649	111,42	179.406	7.176,24	8
003012	PSO. DE LOS MELANCOLICOS 71-IZ 4- A	MADRID	15	63510	158,37	159.160	6.366,40	
000933	PSO. HUSARES 34 2º- A	MADRID	15	61661	93,08	87.701	3.508,04	
044588	SAN PABLO 9 1º- C	MADRID	6	78113	206,90	297.270	11.890,80	1,3
044450	SANTA ENGRACIA 144 1- B	MADRID	14	20195	69,29	131.894	5.275,76	
043896	TERESITA GLEZ.DE QUEVEDO 20-2 BJ- D	MADRID	29	39302	119,49	187.390	7.495,60	2
018947	TRINQUETE 11 4º- A	MADRID	12	55583	140,64	203.543	8.141,72	2, 3
037429	VELACHO BAJO 10 2- A	MADRID	34	8383	140,53	215.327	8.613,08	2, 3
037503	VILLA DE MARIN 16 4- B	MADRID						
036730	LOCALIDAD: MAHON PROVINCIA: ILLES BALEARS	MAHON		16231	80,65	65.057	2.602,28	
026156	VASALLO 65 3- 48	PONTEVEDRA	2	22492	106,66	37.320	1.492,80	
016174	LOCALIDAD: MARIN PROVINCIA: PONTEVEDRA							
037032	URB.VIRGEN DEL CARMEN (JAIME JANER) 23 BJ- IZ	PONTEVEDRA	2	22821	177,86	64.726	2.589,04	
018631	URB.VIRGEN DEL CARMEN (JAIME JANER) 9	MOTRIL	1	32138	171,21	50.513	2.020,52	3
014634	LOCALIDAD: MOTRIL PROVINCIA: GRANADA							
014634	CAPITAN JIMENEZ 3-1 3º- A	NARON		37625	83,28	20.436	817,44	
014634	LOCALIDAD: NARON PROVINCIA: A CORUÑA							
014634	ISLA DE ONS 2 4- 10	OVIEDO	4	23506	136,87	46.481	1.859,24	
014634	LOCALIDAD: OVIEDO PROVINCIA: ASTURIAS							
014634	TENDERINA 40 3- IZ	PALMA DE MALLORCA	8	9810	189,45	196.306	7.852,24	3
014634	LOCALIDAD: PALMA DE MALLORCA PROVINCIA: ILLES BALEARS							
014634	FRANCESC DE BORJA MOLL 13 4- A	PALMA DE MALLORCA	7	79853	96,44	88.380	3.535,20	
014634	POETA GUILLEN COLOM 1-D 2- 2	PAMPLONA	2	31917	115,97	162.197	6.487,88	1
014634	LOCALIDAD: PAMPLONA PROVINCIA: NAVARRA							
014634	AV. DEL EJÉRCITO 30-A 1º- IZ							



CLAVE DEL INMUEBLE	IDENTIFICACIÓN URBANA	IDENTIFICACIÓN REGISTRAL		SUPERFICIE A CONSTRUIDA PROXIMADA	PRECIO LICITACIÓN	GARANTÍA	OBSERVACIONES	
	AVENIDA, CALLE, PLAZA NÚMERO, PISO	LOCALIDAD	NÚMERO REGISTRO					NºFINCA.REG.
019498	LOCALIDAD: PUERTO DEL ROSARIO PROVINCIA: PALMAS (LAS)	PUERTO DEL ROSARIO	1	12431	126,49	48.151	1.926,04	1
019546	AV. MANUEL VELAZQUEZ CABRERA 85 2- B AV. MANUEL VELAZQUEZ CABRERA 89 2- A LOCALIDAD: REUS PROVINCIA: TARRAGONA	PUERTO DEL ROSARIO	1	12476	124,54	47.198	1.887,92	1
034860	PZ. DE LA LIBERTAD 5 1- DC	REUS	2	22154	220,23	109.817	4.392,68	1, 3, 15
034868	PZ. DE LA LIBERTAD 5 5- DC	REUS	2	22170	195,10	103.223	4.128,92	1, 3, 15
034886	PZ. DE LA LIBERTAD 7 6- IZ LOCALIDAD: SAN FERNANDO PROVINCIA: CADIZ	REUS	2	22202	168,62	91.909	3.676,36	1, 3
023860	AV. CARLOS III 13 BJ- C	SAN FERNANDO		41722	92,70	44.424	1.776,96	
022937	CADIZ 3 1ª- DC	SAN FERNANDO		53854	107,74	46.863	1.874,52	
022410	CADIZ 4 2ª- IZ	SAN FERNANDO		53835	92,37	39.163	1.566,52	
023011	CASCOS AZULES DE LA ISLA 4 6ª- A	SAN FERNANDO	1	51622	130,72	96.588	3.863,52	1
022848	COLEGIO NAVAL SACRAMENTO 1 3ª- A	SAN FERNANDO	1	51406	130,72	95.480	3.819,20	1
022982	EL PARDO 9 1- IZ LOCALIDAD: SAN JAVIER PROVINCIA: MURCIA	SAN FERNANDO		41483	78,63	37.687	1.507,48	
033797	AVIACION ESPAÑOLA 38-1 00- A	SAN JAVIER	1	54200	74,31	25.615	1.024,60	
033810	AVIACION ESPAÑOLA 40-1 00- B	SAN JAVIER	1	54214	74,31	25.919	1.036,76	
033816	AVIACION ESPAÑOLA 42-1 03- A LOCALIDAD: SANT BOI DE LLOBREGAT PROVINCIA: BARCELONA	SAN JAVIER	1	54232	81,13	28.298	1.131,92	
011739	PZ. DE LA AGRICULTURA 3-3 02- 02 LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE TENERIFE PROVINCIA: STA. CRUZ	SANT BOI DE LLOBREGAT		36718	97,22	80.233	3.209,32	
019008	MENDEZ NUÑEZ 12 1- IZ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1	26975	172,63	159.041	6.361,64	
019292	SIMÓN BOLIVAR 19B 5- 2 LOCALIDAD: SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	3	18639	137,40	89.025	3.561,00	2
007960	AV. DE JEREZ 29 11- C	DOS HERMANAS	2	10991	105,20	133.096	5.323,84	1
098934	AV. DIEGO MARTINEZ BARRIO 12-4 BJ- DCH	SEVILLA	8	41026000953235	66,47	65.208	2.608,32	7
007818	CIUDAD DE RONDA 3E-E 2ª- A LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ PROVINCIA: MADRID	SEVILLA	8	47208	166,75	264.530	10.581,20	
098029	CAPITAN ELIA 2 2ª-IZ	TORREJON DE ARDOZ	3	75395	74,89	44.766	1.790,64	
097934	DEL INTA 1 1ª- DC	TORREJON DE ARDOZ	3	75613	62,02	39.098	1.563,92	
097975	DEL INTA 8 1ª- IZ LOCALIDAD: UTRERA PROVINCIA: SEVILLA	TORREJON DE ARDOZ	3	75551	74,98	47.268	1.890,72	
031282	JOAQUIN GARCIA MORATO 5 2- B LOCALIDAD: VALENCIA PROVINCIA: VALENCIA	UTRERA	1	35878	117,05	55.606	2.224,24	
010011	XIMENEZ SANDOVAL 2 1- 4 LOCALIDAD: ZARAGOZA PROVINCIA: ZARAGOZA	VALENCIA	3	9191	204,39	221.262	8.850,48	
033930	MARTIN RUIZANGLADA 12 3- DC	ZARAGOZA	1	16918	277,15	277.045	11.081,80	2, 3
034582	PEDRO CERBUNA 39-2 1- IZ	ZARAGOZA	9	57445	167,32	160.194	6.407,76	2

OBSERVACIONES:

1. El inmueble dispone de aparcamiento como elemento común de las viviendas.
2. El inmueble dispone de aparcamiento mancomunado para las viviendas.
3. El inmueble dispone de trasteros como elemento común de las viviendas.
4. Las viviendas disponen de plaza de aparcamiento con asignación específica.
5. Las viviendas disponen de trastero con asignación específica.
7. Inspección Técnica edificio en trámite.
8. Edificio con servidumbre de paso a patio de manzana.
13. El inmueble dispone de zona deportiva mancomunada para la viviendas.
15. La vivienda carece de Cédula de Habitabilidad, se transmite con Informe Técnico previsto en el art. 10. primero del Decreto 141/2012, de 30 de octubre, de la Generalidad de Cataluña.
16. La vivienda se encuentra pendiente de modificación por el Catastro de los datos relativos a su localización.

Nota: La atribución de los referidos trasteros y aparcamientos ya ha sido valorada en el precio final de licitación que figura para cada vivienda.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREMIOS

Orden DEF/52/2023, de 19 de enero, por la que se convoca el Premio «Fidel Pagés Miravé» en su XII edición.

La Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio «Fidel Pagés Miravé», establece los requisitos exigidos para la concesión del mencionado premio, dirigido a trabajos de investigación en Ciencias de la Salud y en Ciencia Histórica de Sanidad Militar.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Esta orden ministerial tiene por objeto premiar los trabajos originales de investigación en Ciencias de la Salud y en Ciencia Histórica de Sanidad Militar con la finalidad de promover la investigación en el ámbito de la Sanidad Militar.

Artículo 2. *Convocatoria.*

1. Se convoca el Premio «Fidel Pagés Miravé», en su XII edición, en la única modalidad de trabajos originales en Ciencias de la Salud y en investigación en Ciencia Histórica de Sanidad Militar, dentro del marco de lo dispuesto en la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión del Premio «Fidel Pagés Miravé», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de 28 de junio de 2019.

2. La concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. *Premio.*

1. Modalidad única en la que se premia trabajos originales de investigación en Ciencias de la Salud o en Ciencia Histórica Militar.

2. Premio: 9.000 euros y diploma acreditativo.

3. Crédito presupuestario al que se imputa el importe del premio: 14.01.121M2485.03, de 2023.

4. Publicación de las obra u obras premiadas: La obra, u obras galardonadas *ex aequo*, serán publicadas en la Revista de Sanidad Militar, previo acuerdo con los autores, por el Ministerio de Defensa sin que dicho acuerdo implique cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual.

Artículo 4. *Compatibilidad del premio.*

La concesión de este premio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio.

**Artículo 5. Normas generales de la convocatoria.**

1. Podrán concurrir a este premio las personas físicas, españolas o extranjeras, a título individual o integradas en grupos de trabajo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio.

2. Los trabajos que se presenten habrán de ser originales, estar referidos a temas relacionados con Ciencias de la Salud o en Ciencia Histórica de la Sanidad Militar, con especial exigencia a la metodología científica de investigación y que se base, en su mayor parte, en fuentes primarias.

3. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Inspección General de Sanidad de la Defensa dependiente de la Subsecretaría de Defensa.

4. Los trabajos que se presenten habrán de ser originales, en idioma español o inglés y lo harán atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en soporte informático o papel, según se indica en los apartados siguientes.

5. Las personas solicitantes únicamente podrán concurrir con un proyecto, obra o trabajo al Premio «Fidel Pagés Miravé», aun en el caso de coautoría de la obra.

6. Los trabajos presentados tendrán una extensión máxima, incluidas bibliografía y referencias, de cien (100) folios DIN A-4, a una (1) cara, en caracteres de letra «Arial» tamaño doce (12), con márgenes superior/inferior/derecho/izquierdo de dos y medio (2,5) cm.

7. La Inspección General Sanidad de la Defensa podrá requerir a la persona solicitante copias totales o parciales en papel de los trabajos presentados para la deliberación del jurado.

8. El texto íntegro de la convocatoria estará disponible a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa y en la página web del Portal de Cultura de Defensa.

9. La participación en los premios supone la aceptación de las normas de esta convocatoria.

Artículo 6. Presentación de solicitudes, plazos y lugar de entrega. Causas de exclusión.

1. El modelo de solicitud para concurrir al premio que figura en el anexo I estará también disponible en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (<https://sede.defensa.gob.es>) y, adicionalmente, en la página web del Portal de Cultura de Defensa [<http://www.portalcultura.mde.es>].

2. Las personas solicitantes podrán presentar sus solicitudes electrónicamente o en papel según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los solicitantes podrán elegir entre presentar sus solicitudes a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (<http://sede.defensa.gob.es>) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la citada ley. En la citada dirección de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa se podrán consultar los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos. En el apartado correspondiente al procedimiento al Premio «Fidel Pagés Miravé» se podrá cumplimentar electrónicamente la instancia de solicitud, autorizar la consulta electrónica de documentos por el órgano instructor, así como adjuntar copias digitalizadas de los documentos requeridos.

3. En el caso de que la solicitud se realice en soporte físico, deberá dirigirse a la Inspección General de Sanidad de la Defensa («Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza», glorieta del Ejército, núm. 1, 28047 Madrid).

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

5. A efectos del cómputo del plazo, para determinar la fecha de presentación de las solicitudes que se presenten en soporte físico, se contabilizará desde su entrada en la oficina de registro que figure en la instancia de solicitud. No se admitirán las solicitudes en soporte físico que no vengán selladas de entrada por un registro público nacional.



6. La Inspección General de Sanidad de la Defensa acusará recibo de los proyectos o trabajos presentados a la dirección de correo electrónico que indique la persona solicitante en el caso de que haya presentado la documentación en soporte físico. En caso de que la solicitud se haya presentado electrónicamente, dicha comunicación se realizará a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa.

7. Las personas solicitantes deberán acompañar a sus solicitudes una declaración responsable en la que manifiesten expresamente y bajo su responsabilidad que cumplen todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, que disponen de la documentación que así lo acredita y que la pondrán a disposición del Ministerio de Defensa si les fuere requerida.

8. Junto a la solicitud (anexo I), deberá acompañarse:

a) Autorización para que el órgano instructor compruebe electrónicamente sus datos de identidad, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia (anexo II). En el caso de que la persona solicitante no autorizase la consulta, deberá presentar una copia de su NIF/NIE.

b) Declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste, expresamente y bajo su responsabilidad, que tanto personalmente como los trabajos presentados cumplen todos los requisitos establecidos tanto en la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, como en la presente orden de convocatoria. Documento adjunto a esta convocatoria (anexo III).

c) Trabajo en soporte informático, en formato PDF, sin referencia alguna al nombre del autor, agradecimientos, felicitaciones o centro en el que ha sido elaborado. En la portada del trabajo deberá figurar únicamente el título y la indicación «Premio “Fidel Pagés Miravé” XII edición».

d) *Curriculum vitae* del autor con una extensión máxima de dos páginas tamaño DIN A-4.

e) Resumen del contenido del trabajo que no habrá de exceder de dos (2) páginas tamaño DIN A-4, a una (1) cara, en caracteres de letra «Arial» tamaño doce (12), con márgenes superior/inferior/derecho/izquierdo de dos y medio (2,5) cm.

9. Si la solicitud estuviera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que resulte subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que se dictará y notificará en los términos previstos en la citada ley.

10. La resolución por la que se declaren desistidas las solicitudes conforme al procedimiento anteriormente descrito, será notificada a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. Las causas de exclusión que se aplicarán conforme a lo que establece el artículo 6.5 de la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, son las siguientes:

- a) Que los trabajos no sean originales.
- b) Que un solicitante presente dos o más obras o proyectos al premio «Fidel Pagés Miravé» XII edición.
- c) Que los trabajos hayan sido presentados a anteriores ediciones del premio.
- d) Que, una vez comprobados los datos en la documentación aportada, éstos no se ajusten a la realidad o no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.
- e) Que se haya presentado la solicitud fuera de plazo.
- f) Que el solicitante se encuentre desempeñando tareas de gestión administrativa en el órgano instructor, o sea familiar suyo o de alguno de los miembros del jurado que se constituyan, de acuerdo con lo establecido en la ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.



g) Que el solicitante esté incurso en alguno de los casos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12. Los soportes informáticos que contengan los trabajos no premiados podrán ser retirados por los autores, o personas autorizadas, durante un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la concesión de los premios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Concluido dicho plazo, serán destruidos.

Artículo 7. *Instrucción.*

El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la documentación aportada y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 8. *Jurado.*

1. La evaluación de los proyectos, las obras y los trabajos presentados se llevará a cabo por el Jurado que se constituya.

2. El jurado estará presidido por el Inspector General de Sanidad de la Defensa, que tendrá voto de calidad. Los vocales en número de seis serán nombrados por el Inspector General de Sanidad de la Defensa entre el personal del Cuerpo Militar de Sanidad, con probada dedicación a la investigación, entre los diez que le proponga el Comité de Redacción de la Revista de Sanidad Militar. Asimismo, podrá nombrar, hasta un máximo de tres, a personal civil de reconocido prestigio y experto en los temas de los trabajos presentados. Actuará como secretario, con voz y sin voto, el director ejecutivo o el redactor jefe de la Revista de Sanidad Militar.

3. La composición del Jurado se hará pública en la orden ministerial de concesión del premio.

4. El Jurado, tras el estudio y comparación de los proyectos, obras o trabajos presentados emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, pudiendo proponer declararse desierto el premio cuando se estime que los proyectos, las obras o los trabajos presentados no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria o no se ajustan al objeto y a la finalidad del premio. Podrán declararse premios *ex aequo* para su concesión.

Artículo 9. *Criterios de valoración.*

Para el otorgamiento de estos premios el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración, los cuales serán ponderados según la puntuación máxima que a cada uno se asigna:

1. Originalidad del trabajo presentado por el tema tratado y por su orientación, según el artículo 1.1 y 1.2: de 0 a 10 puntos.

2. Rigor de la investigación, metodología científica y dificultad: de 0 a 20 puntos.

3. Presentación y Redacción: de 0 a 10 puntos.

4. Bibliografía (actualidad e importancia): de 0 a 10 puntos.

Artículo 10. *Concesión.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe que emita el jurado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá relacionar los candidatos propuestos para recibir el premio y será elevada a la persona titular del Ministerio de Defensa.

2. El expediente de concesión de los premios contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que los premiados cumplen todos los requisitos necesarios para poder acceder a los mismos.



3. El premio será otorgado, a la vista de la propuesta de resolución, mediante orden ministerial de la persona titular del Ministerio de Defensa, que se dictará en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución y que se notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La concesión del premio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (<http://sede.defensa.gob.es>), en el Portal de Cultura de Defensa (<http://www.portalcultura.mde.es>) y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

4. La orden ministerial de concesión habrá de ser motivada, haciendo alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando los premiados y la cuantía del premio otorgado a cada uno de ellos. Contendrá además, de manera expresa, la desestimación generalizada del resto de las solicitudes.

5. La orden ministerial de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 11. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el título preliminar, capítulo III, sección 3.^a, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. Los beneficiarios garantizarán, como autores de las obras y los trabajos, que ostentan todos los derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial. En cuanto a la cesión de los derechos de explotación, reproducción, publicación, exhibición y comunicación pública, inclusive en redes sociales, se atenderá a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Los beneficiarios recogerán el premio personalmente, o bien, a través de persona expresamente autorizada por el correspondiente beneficiario.

3. Los beneficiarios procederán al reintegro del premio concedido cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 de su reglamento.

Artículo 12. *Protección de datos personales.*

1. Los datos personales de los participantes en el premio se tratarán con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y se incorporarán a un Registro de Actividades de Tratamiento.

2. Los datos personales se conservarán durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que puedan formularse, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.



3. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, así como de limitación u oposición al tratamiento de aquellos datos.

Disposición final primera. *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en esta orden ministerial, se estará a lo dispuesto en la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa», y entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de enero de 2023.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

**ANEXO I**

Espacio reservado para sellos de registro

**PREMIO “FIDEL PAGÉS MIRAVÉ” XII EDICIÓN
TRABAJOS ORIGINALES EN CIENCIAS DE LA SALUD Y CIENCIA HISTÓRICA
MILITAR**

DATOS DE LA OBRA:

Título de la obra:

DATOS PERSONALES AUTOR A TÍTULO INDIVIDUAL:

Apellidos:

Nombre:

Domicilio:

CP:

Provincia:

Teléfono:

e-mail:

DOCUMENTACIÓN ANEXA A TÍTULO INDIVIDUAL:

- 1.- Trabajo en soporte informático indicando en la primera página únicamente el título de la obra.
- 2.- Resumen del contenido del trabajo (máximo de 2 páginas en formato DIN-A4 a una sola cara).
- 3.- Currículum Vitae del autor: (máximo de 2 páginas por autor en formato DIN-A4 una sola cara).
- 4.- NIF/NIE o Anexo II.
- 5.- Anexo III. Declaración responsable general



En el caso de que la obra haya sido realizada por personas integradas en un Grupo de Trabajo, los datos personales de sus autores se consignarán según el siguiente formato:

DATOS PERSONALES DEL AUTOR PRINCIPAL DEL GRUPO DE TRABAJO:

Apellidos: Nombre:
Domicilio:
CP: Provincia:
Teléfono: e-mail:

DATOS PERSONALES DE LOS AUTORES DEL GRUPO DE TRABAJO:

Apellidos: Nombre:
Domicilio:
CP: Provincia:
Teléfono: e-mail:

DATOS PERSONALES DE LOS AUTORES DEL GRUPO DE TRABAJO:

Apellidos: Nombre:
Domicilio:
CP: Provincia:
Teléfono: e-mail:

DATOS PERSONALES DE LOS AUTORES DEL GRUPO DE TRABAJO:

Apellidos: Nombre:
Domicilio:
CP: Provincia:
Teléfono: e-mail:

DOCUMENTACIÓN ANEXA GRUPO DE TRABAJO:

- 1.- Trabajo en soporte informático indicando en la primera página únicamente el título de la obra.
- 2.- Resumen del contenido del trabajo (máximo de 2 páginas en formato DIN-A4 a una sola cara).
- 3.- Currículum Vitae del autor principal / autores: (máximo de 2 páginas por autor en formato DIN-A4 una sola cara).
- 4.- NIF/NIE o Anexo II del autor/es.
- 5.- Anexo III. Declaración responsable del autor/es

**ANEXO II****Autorización para consultar el sistema de verificación de datos de identidad**

Don/Doña
con NIF/NIE

A los efectos de sustituir la aportación de fotocopia del documento de identidad o pasaporte, manifiesta su consentimiento para que se compruebe su identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (regulado por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, BOE núm. 310, de 26 de diciembre de 2006, en desarrollo del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril).

En, a de de 2023

Firma:

ANEXO III**Declaración responsable**

Don/Doña
con NIF/NIE

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que tanto personalmente como el trabajo que presenta al Premio «Fidel Pagés Miravé» en su XII edición, reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de su convocatoria y demás normas que lo regulan.

Que conoce las consecuencias derivadas de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los datos o informaciones a que se refiere la presente declaración responsable en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En, a de de 2023

Firma:

(B. 18-8)

(Del BOE número 20, de 24-1-2023.)



ANUNCIOS

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

Como en años anteriores, no se distribuirán las **Condiciones Generales y Particulares del Seguro Colectivo de Vida y Accidentes para el personal de las Fuerzas Armadas durante el año 2023**.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, sobre el deber general de información a facilitar a los Tomadores de Seguros o Asegurados, las mismas se encuentran a disposición de los asegurados o beneficiarios, en la dirección WEB de la Intranet corporativa del Órgano Central del Ministerio de Defensa, en el apartado: «**Igualdad y Apoyo Social al Personal/ Unidad de Control de Contingencias/Seguro Colectivo de las FAS**», así como en Internet, dentro del Portal de Servicios del Ministerio de Defensa <https://www.defensa.gob.es/portalservicicos/servicios/segurocolectivofas>